LEY DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Vallegrande.- Se crea la cuarta sección municipal del Trigal.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se crea en la provincia Vallegrande, departamento de Santa Cruz, la cuarta sección municipal del Trigal, cuyos límites serán los indicados cantones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de septiembre de 1924.

José Q. MENDOZÁ.- David Alvéstegui. Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 26 de septiembre de 1924.

B. SÁAVEDRA.—F. Iraizós.